

CARGO

Lima, 11 de Julio del 2006



CARTA ABIERTA

SRA. DRA.
PILAR MAZZETI
MINISTRA DE SALUD
LIMA

Yo, Víctor Barahona Garcia identificado con DNI 06363207, con domicilio en Pasajes Francisco Brenner 274-Jesús Maria ante Ud me presento respetuosamente y digo :

Que recibí una Carta No 013-2006 RILTAIP/INS de Graciela Rengifo G.

Indica que no se usa Arroz Transgénico cuando la definición de Arroz transgénico es cuando se inserta DNA en la planta sea proteína humana (la Lysozyme humana y lactoferrin humana) en arroz transgénico).

Mi pregunta es la siguiente :

1.- Como Ustedes han comprobado que la lactoferrin humana o la lysozyme no esta contaminado con otras micro-partículas de DNA como del Virus del Sida , o Herpatitis C,D, etc antes de darle permiso a la ONG Instituto de Investigacion Nutricional y a la compañía AMERICANA VENTRIA Bioscience ?.

2.- Se les explicó a cada Madre y Padre de Familia que se estaba usando el lactoferrin y la lysozyme humana y fueron obtenido de un Arroz transgénico?

3.- Cuántas familias dieron permiso libremente sin ser forzadas a firmar algun permiso y se les explicó las riesgos, complicaciones y consecuencias en el futuro 5, 10, 20 años después?

4.- Se les explicó a cada Familia y esta escrito en el permiso que ningun farmaco O PROTEINA RECOMBINANTE o producto como el transferrin humano y la lysozyme humano que se les dio a los niños peruanos **NO** ha sido aprobado por el FDA de Estados Unidos para consumo humano?

5.- A los 140 niños por cuantos años se les seguirá y quien va a pagar por el seguimiento por 20 años de estos niños cuando aparezcan alteraciones metabólicas o alergias, etc será el Instituto de Investigación Nutricional y la doctora Nelly Zavaleta Pimentel o la compañía Ventria Bioscience o los 3 implicados en este experimento en nuestros niños, los que pagarán por el seguimiento y compensaciones?

6.- Ustedes Como Ministerio de Salud investigaron si en Estados Unidos de donde procede esta Compañía se han hecho investigaciones en niños americanos con lactoferrin humana y lysozyme humana extraída del arroz transgénico?

7.- Ustede sabian que la lactoferrin y la lysozyme recombinante no es lo mismo que la proteína natural?

8.- Como han informado a los Padres de familia que la lactoferrin y la lysozyme pueden favorecer el crecimiento de bacterias como el helicobacter pylory que causa Ulceras o Gastritis Cáncer del Estomago, favorece el crecimiento de la bacteria de minigitis, etc y en el Perú NO existe la vacuna contra la meningitis (Pevnar) como ocurre en Estados Unidos ?

9.- Cuántos millones de dólares recibio de la ONG Instituto de Investigación Nutricional o la Dr. Nelly Zavaleta Pimentel o el Ministerio de Salud de Perú?

10 .- Los que han permitido y han dado el visto bueno a este atropello y Salud de los 140 niños peruanos es irresponsable, negligencia y criminal y se investigará en el 2011.

11.- Yo como Médico he tratado a niños con diarrea con agua de Arroz normal y con Rehidratación oral y todos han evolucionado bien entonces porque usar como experimentos a nuestros niños del Perú.

12.- Asimismo solicito que se haga de conocimiento público el nombre de los padres y niños que recibieron la lactoferrin y la lysozyme.

13.- Desde el año 1990 al 2006 cuantos permisos ha proporcionado el Ministerio de Salud a las ONG (Que son simples pantallas de las Farmáceuticas extranjeras) o a cualquier Compañía el permiso de experimentar en la poblacion peruana sea hombres, mujeres o niños que ahora le llaman "Investigacion de seres humanos"(ENSAYOS CLINICOS) ?

Es lo mismo que ocurrio hace muchos años cuando hacia el internado en el Ex- Hospital de San Bartolomé en Lima, donde se inyectaba a las mujeres peruanas con **Depo- Provera** que todavia no habia sido aprobado en USA y eso lo comprobe cuando viaje a USA para hacer hacia mi Residencia Médica, ninguno de los Profesores de Ginecologia/ Obstetricia sabia del " **Depo Provera**" PORQUE TODAVIA NO HABIA SIDO APROBADO POR EL FDA; quien fabrica el DEPO PROVERA es la Compañía Americana PHARMACIA & UPJOHN que es una parte de la compañía PFIZER en 235 East 42 nd street New York N,Y 10017-5755 USA.

Como saben el DEPO -PROVERA ES UN ANTICONCEPTIVO INYECTABLE, CADA 3 MESES, ABORTIFERO, PRODUCE OSTEOPOROSIS CON FRACTURA DE LOS HUESOS , RIESGO DE CANCER DE LA MAMA, HIGADO, UTERO ETC, EMBARAZO ECTOPICO, EMBOLISMO PULMONAR, CEREBRAL, TROMBOFLEBITIS, SI SE INYECTA CUANDO RECIEN LA MUJER ESTA EMBARAZADA PUEDE TENER HIJOS CON 6 DEDOS, ANOMALIAS CROMOSOMIALES, MUERTE NEONATAL, CONVULSIONES, DOLORES DE

CABEZA, DISMINUCION A LA TOLERANCIA DE LA GLUCOSA, ETC. Quien dió permiso para que se experimentará con Depo Provera en las mujeres Peruanas y quienes se beneficiarán ?

De manera que esto no es la primera vez que se utiliza a las Mujeres y Niños Peruanos como "conejiillos de indias" para los beneficios de ONGs con la complicidad de laboratorios Extranjeros y su Ministerio y esto debe terminar ya.

13.- Según la Misión del Ministerio de Salud del Perú indica "EL MINISTERIO DE SALUD TIENE LA MISION DE PROTEGER LA DIGNIDAD PERSONAL PROMOVRIENDO LA SALUD, PREVINIENDO LAS ENFERMEDADES Y GARANTIZANDO LA ATENCION INTEGRAL DE LA SALUD DE TODOS LOS HABITANTES DEL PAIS"

Si esta clara la misión como en su carta responde que "NO ES COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD EL AUTORIZAR O PROHIBIR LA IMPORTACION DE ALGUN TIPO DE SEMILLA O PLANTA O CUALQUIER COMESTIBLE TRANSGENICO"

Si no es competencia el "PROTEGER LA DIGNIDAD PERSONAL PROMOVRIENDO LA SALUD " entonces Ustedes para que fueron seleccionados como miembros del Ministerio de Salud? entonces renuncien TODOS a sus puestos por no proteger la salud de los niños y del pueblo Peruano.

POR LO TANTO COMO CIUDADANO Y MEDICO DEMANDO QUE EL MINISTERIO DE SALUD:

A.- CANCELE TODOS LOS EXPERIMENTOS PASADOS Y PRESENTES CON LA POBLACION PERUANA QUE LO TITULAN "INVESTIGACION DE SERES HUMANOS (ENSAYOS CLINICOS) EN FORMA INDEFINIDA.

B.- LA RENUNCIA DE USTED SRA MINISTRA DE SALUD Y DE TODOS LOS QUE ESTUVIERON ENVUELTOS EN LA APROBACION DE ESTOS EXPERIMENTOS EN LOS NIÑOS DEL PERU.

PORQUE SE LA HA VULNERADO LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES DE LOS NIÑOS Y PADRES DE FAMILIA ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCION PERUANA ARTICULO No 1,, ARTICULO 2 VERSICULO 1,4 ;ARTICULO 24, ARTICULO 42

Victor Barahona

Dr. Victor Barahona, Master en Medicina.